



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°279- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 12 noviembre de 2024

VISTOS: Carta N° 158-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/INSTITUTOS de fecha 06 de noviembre; Informe N° 026-2024/GRP-UEISEPRP/ING.RRCC/G.O de fecha 07 de noviembre; Informe N° 1102-2024/GRP-400003-05 de fecha 08 de noviembre de 2024; Informe N°407-2024/GRP-400003-03 de fecha 11 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 158-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/INSTITUTOS de fecha 06 de noviembre de 2024, el Consorcio Supervisor A&D contratado para la Supervisión de la Obra, solicita la sustitución del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD propuesto en la Oferta (Ing.Thais Danae Ocaña Peña identificado con DNI N° 72381646 y con Registro CIP N° 249832) por el Ing. John Bryan Arturo Ocaña Peña identificado con DNI N° 72381656 y con Registro CIP N° 216300, debido a la RENUNCIA irrevocable presentada por dicho profesional indicando motivos estrictamente personales., conforme a lo establecido en el artículo 190 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, la Dirección de Infraestructura, en su Informe N° 1102-2024/GRP-400003-05, en atención a lo informado por el Gestor de Obra, según Informe N° 026-2024/GRP-UEISEPRP/ING.RRCC/G.O, precisa que, la experiencia acreditada por la Ing. Thais Danae Ocaña Peña identificado con Registro CIP N° 249832, para desempeñar el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN ELECTRONICA, CUMPLE con las calificaciones del personal profesional clave – INGENIERO ESPECIALISTA EN ELECTRONICA (Formación Profesional y Experiencia) requerida en las Bases Integradas del Proceso de Selección, conforme se detalla a continuación:

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	SERVINGTOP E.I.R.L	REMODELACIÓN DE CASA MULTIFAMILIAR UBICADA EN LA URBANIZACIÓN PIURA. DISTRITO , PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD	15/03/2024	29/08/2024	168.00
2	SERVINGTOP E.I.R.L	REMODELACIÓN DE CASA UNIFAMILIAR DE 03 PISOS UBICADA EN URB. CALIFORNIA - AVITOLE MZ V-1 LOTE 23. DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD	14/08/2023	14/03/2024	214.00
3	DAYES CONTRATISTAS PROYECTOS Y SERVICIOS E.I.R.L.	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES, FESTIVAL BY TERESAS - FUNDO SAN CARLOS - PROVINCIA DE PIURA	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD	20/06/2022	31/07/2023	407.00

Experiencia: 02 años, 01 mes y 29 días.





REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°279- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 12 noviembre de 2024

Especialista en Seguridad	Título de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Petróleo. (Título a nombre de nación)	Con experiencia de Veinticuatro (24) meses (Computada desde la fecha de la colegiatura) . Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevenciónista de seguridad o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o SSOMA y/o la combinación
		de estos en ejecución o supervisión de obras en general.



Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en su Artículo 190°, precisa lo siguiente:

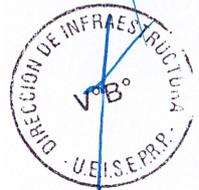
Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.





REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°279- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 12 noviembre de 2024

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

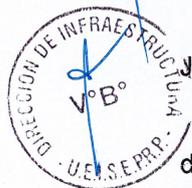
Que, mediante Informe N°407-2024/GRP-400003-03 de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera PROCEDENTE lo solicitado por la Supervisión, en el sentido que, en tiempo y forma hábil, cumple con presentar y solicitar el cambio de un personal clave: especialista en mecánica de suelos, cuyo perfil, no afecta las condiciones que motivaron la selección de la supervisión, concordando con los presupuestos establecidos en el artículo 190° del reglamento de la ley de contrataciones.

Que, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR lo solicitado por **CONSORCIO SUPERVISOR A&D**, supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO HERMANOS CARCAMO, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – REGION PIURA"** CON CUI N° 2352660, referente al cambio





REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°279- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 12 noviembre de 2024

de profesional **PERSONAL CLAVE: ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS** al **ING. THAIS DANAE OCAÑA PEÑA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 72381646 Y CON REGISTRO CIP N° 249832 en reemplazo del **ING. JHON BRYAN ARTURO OCAPAÑA PEÑA**, conforme a lo establecido en el artículo 190° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al contratista, supervisor, la Dirección de Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilár
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilár
DIRECTOR EJECUTIVO (E)